

**COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE  
CÁCERES**  
C/ SAN ANTÓN N° 6  
10004 CÁCERES

JUNTA DE EXTREMADURA  
REGISTRO ÚNICO  
Salida N°: 2019160090003577  
17/12/2019 10:53:56

Una de las funciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura es la vigilancia de mercado, cuyo objetivo es garantizar que los productos y los servicios puestos a disposición de los consumidores y usuarios, cumplen los requisitos establecidos para proporcionar un nivel elevado para la seguridad.

Recientemente hemos realizado una Campaña de inspección de las puertas motorizadas industriales, comerciales y de garaje, con unos resultados preocupantes en cuanto a la documentación existente actualmente.

Es por lo que les enviamos la siguiente documentación:

- Carta sobre la Campaña de vigilancia de mercado de puertas automáticas del Director General de Industria, Energía y Minas D. Samuel Ruiz Fernández
- Anexo I: algunas de las obligaciones establecidas en el CTE
- Anexo II: Fuentes de información adicional
- Anexo III: Ejemplo de declaración de prestaciones
- Anexo IV: Ejemplo de Declaración CE/UE de conformidad (solo para puertas automáticas)
- Anexo V: Ejemplo de marcados según Reglamento de productos de construcción. Directiva de máquinas y Directiva de compatibilidad electromagnética integrados en una única placa.

Todo ello con la finalidad de que lo divulguen entre sus colegiados para que consigamos su mayor difusión.

Mérida, 12 de Diciembre de 2.019  
EL JEFE DE SERVICIO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL  
DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Fdo.: D. Juan Antonio Santiago Bernal

COLEGO OFICIAL DE APAREJADORES Y  
ARQUITECTOS TÉCNICOS DE CÁCERES  
C/ SAN ANTÓN Nº6  
10004 CÁCERES

**ASUNTO: CAMPAÑA DE VIGILANCIA DE MERCADO DE PUERTAS AUTOMÁTICAS**

Estimado Sr./Sra.

Como bien sabe, en el marco de la reglamentación europea sobre productos, se otorga una especial importancia a la vigilancia de los productos puestos en el mercado. El objeto de dicha vigilancia es comprobar aquellos aspectos técnicos y formales que garantizan la seguridad y fiabilidad de los mismos y evitar la comercialización de productos que no cumplen los estándares europeos.

Conscientes de su importancia, las autoridades españolas vienen desarrollando desde hace años actividades de vigilancia del mercado a las que han dado un nuevo impulso a instancias de la Conferencia Sectorial de Industria y de la PYME, en la que se articula la colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y las Comunidades y Ciudades Autónomas.

En concreto los resultados de estas campañas de inspección de las puertas motorizadas industriales, comerciales y de garaje han sido bastante decepcionantes, ya que se ha constatado que un elevado número de puertas son suministradas sin los marcados y documentos necesarios para poder comercializarse e instalarse.

Para evitar esta situación consideramos necesaria la implicación de los agentes del sistema de la seguridad industrial y de manera especial de los técnicos competentes como conocedores de la normativa específica que afecta a estos productos. Basta recordar la exigencia del Código Técnico de la Edificación (CTE) de que los productos de construcción que se incorporen con carácter permanente a los edificios, en función de su uso previsto, han de llevar el marcado CE de acuerdo actualmente con el Reglamento (UE) nº 305/2011, de productos de la construcción, así como las obligaciones claras y precisas que establece tanto para el técnico que elabora el proyecto como para el director de obra y el director de la ejecución de la obra, que se reproducen en el anexo 1 de este escrito.

Con el fin de facilitar la labor de los técnicos mencionados, se adjunta un ejemplo de Declaración CE/UE de conformidad, de Declaración de prestaciones y de marcados exigidos sobre las puertas, así como referencias a fuentes de información adicional.

Teniendo en cuenta la importancia de esta información y su relevancia para la labor de los técnicos que elaboran proyectos y actúan como directores de obra o directores de ejecución de la obra de este tipo, se solicita a ese Colegio, para dar la mayor difusión posible a la misma entre sus colegiados, la colaboración en la divulgación de la normativa aplicable y las obligaciones de los citados técnicos.

Agradeciendo de antemano su colaboración, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

En Mérida a 3 de diciembre de 2019  
EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS



Samuel Ruíz Fernández

## ANEXO 1. Algunas de las obligaciones establecidas en el CTE

El apartado 5.2 del artículo 5 del Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, determina que:

*«1. Los productos de construcción que se incorporen con carácter permanente a los edificios, en función de su uso previsto, llevarán el marcado CE, de conformidad con la Directiva 89/106/CEE de productos de construcción<sup>1</sup>, transpuesta por el Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1329/1995, de 28 de julio, y disposiciones de desarrollo, u otras Directivas Europeas que les sean de aplicación.*

(...).».

El apartado 6.1.2 del artículo 6 del CTE indica claramente que el proyecto debe definir una información mínima entre la cual se encuentran «Las características técnicas mínimas que deben reunir los productos, equipos y sistemas que se incorporen de forma permanente en el edificio proyectado, así como sus condiciones de suministro, las garantías de calidad y el control de recepción que deba realizarse».

El artículo 7 del CTE describe pormenorizadamente los controles que deben realizar éstos durante la construcción de las obras y que incluyen un control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas que se suministren a las obras, en el marco del cual deben comprobarse, entre otras cosas, «...la documentación correspondiente al marcado CE de los productos de construcción».

Dicho artículo 7 también exige la realización de un control de ejecución de la obra en el marco del cual «...el director de la ejecución de la obra controlará la ejecución de cada unidad de obra verificando su replanteo, los materiales que se utilicen, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, así como las verificaciones y demás controles a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto, la legislación aplicable, las normas de buena práctica constructiva y las instrucciones de la dirección facultativa».

Teniendo en cuenta todo lo anterior, cabe concluir que **el técnico que elabora el proyecto del edificio debe** recoger expresamente en dicho proyecto que las puertas motorizadas industriales, comerciales y de garaje que estén incluidas en el mismo deberán:

- 1) llevar el marcado CE;
- 2) contar con una Declaración CE/UE de conformidad con la Directiva 2006/42/CE de máquinas y de la Directiva 2014/30/UE de compatibilidad electromagnética<sup>2</sup>; y
- 3) contar con una Declaración de prestaciones conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 305/2011, de productos de la construcción.

En el caso de la Declaración de prestaciones antes mencionada, cabe recordar que el proyectista debe prescribir las características y prestaciones que debe tener el producto a utilizar en cada proyecto de construcción específico, y el constructor/instalador debe verificar en dicha Declaración de prestaciones que el producto que va a instalar cumple con dichas características. De forma orientativa, para su uso en edificios o establecimientos, se debería exigir que el producto adquirido tenga declaradas, como mínimo, las siguientes prestaciones:

- «Apertura segura» (para puertas de movimiento vertical),
- «Resistencia mecánica y estabilidad»,
- «Fuerza de maniobra» (para puertas motorizadas) y
- «Resistencia al viento» (la clase que proceda, según dónde se vaya a instalar).

Por otra parte, **el director de obra y el director de la ejecución de la obra deben comprobar** que las puertas suministradas cumplen las especificaciones previstas en el proyecto y llevan colocados los marcados necesarios. Asimismo, deberían recabar de los suministradores de las mismas la Declaración CE/UE de conformidad y la Declaración de prestaciones antes mencionadas, incorporándolas después al Libro del Edificio.

<sup>1</sup> La Directiva 89/106/CEE de productos de construcción ha sido derogada y sustituida por el Reglamento (UE) nº 305/2011, de productos de la construcción.

<sup>2</sup> En caso de que la puerta sea manual, no será exigible la declaración CE/UE de conformidad con las citadas directivas.

## **ANEXO 2. Fuentes de información adicional**

Para más información sobre la normativa aplicable a las puertas industriales, comerciales, de garaje, portones y barreras, puede consultarse el informe «**Requisitos de marcado CE, instalación y modificación de puertas industriales, comerciales, de garaje, portones y barreras**», publicado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

[http://www.f2i2.net/documentos/lsi/Construccion/20190920\\_GUIA\\_puertas\\_de\\_garaje.pdf](http://www.f2i2.net/documentos/lsi/Construccion/20190920_GUIA_puertas_de_garaje.pdf)

Por otra parte, puede encontrarse más información para comprender el Reglamento de Productos de la Construcción, lo que implica el marcado CE de los mismos y los marcados y documentos que deben acompañar a estos productos en el documento: «**Productos de construcción (Reglamento (UE) n° 305/2011) Marcado CE ¿Cómo se comprueba?**», que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

[http://www.f2i2.net/documentos/lsi/Construccion/RPC\\_Comprobacion\\_marcado\\_CE\\_Productos\\_Construccion\\_V15\\_Sep\\_2019.pdf](http://www.f2i2.net/documentos/lsi/Construccion/RPC_Comprobacion_marcado_CE_Productos_Construccion_V15_Sep_2019.pdf)

**ANEXO 3. Ejemplo de Declaración de Prestaciones**

(Los datos que figuran en cursiva son un ejemplo y deberían sustituirse por los reales)

**DECLARACIÓN DE PRESTACIONES**  
N° PUERTA VENECIA-123.ABC-17.07.2017

1. Código de identificación única del producto tipo: *PUERTA VENECIA-123.ABC-17.07.2017*
2. Usos previstos: *Puerta motorizada para acceso de bienes y vehículos acompañados de personas*
3. Fabricante: *PUERTASA, S.A. – C/ del Alfar, 23. 28045 Madrid, España.*
4. Representante autorizado: *ABOGADOS, S.A. C/ Reina Sofía, 42. 28016 Madrid, España.*
5. Sistemas de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (EVCP): 3
6. Norma armonizada: EN 13241:2003+A2:2016

Organismos notificados: *n° 9999 ENTIDAD, S.A. C/ del Cuenco, 57. 28056 Madrid, España.*

7. Prestaciones declaradas:

Características esenciales	Prestaciones
Estanquidad al agua	<i>NPD</i>
Emisión de sustancias peligrosas	<i>NPD</i>
Resistencia a la carga del viento	<i>Clase 2</i>
Resistencia térmica	<i>NPD</i>
Permeabilidad al aire	<i>NPD</i>
Apertura segura	<i>cumple</i>
Definición de la geometría de los componentes de vidrio	<i>NPD</i>
Resistencia mecánica y estabilidad	<i>cumple</i>
Fuerza de maniobra	<i>cumple</i>
Durabilidad de la estanqueidad al agua, la resistencia térmica y la permeabilidad al aire frente a la degradación	<i>NPD</i>

8. Documentación técnica adecuada o documentación técnica específica: *(cuando proceda)*

Las prestaciones del producto identificado anteriormente son conformes con el conjunto de prestaciones declaradas.

La presente declaración de prestaciones se emite, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 305/2011, bajo la sola responsabilidad del fabricante arriba identificado.

Firmado por y en nombre del fabricante por: *Albert Einstein, Director Técnico de PUERTASA, S.A.*

En Madrid, el 25/03/2017.

*Albert Einstein*

**ANEXO 4. Ejemplo de Declaración CE/UE de Conformidad**  
**(sólo para puertas motorizadas)**

*(Los datos que figuran en cursiva son un ejemplo y deberían sustituirse por los reales)*

**DECLARACIÓN CE/UE DE CONFORMIDAD**

Nº 24879

1. Razón social y dirección completa del fabricante: *PUERTASA, S.A. – C/ del Alfar, 23. 28045 Madrid, España.*
2. Nombre y dirección de la persona facultada para reunir el expediente técnico: *PUERTASA, S.A. – C/ del Alfar, 23. 28045 Madrid, España.*
3. Descripción e identificación del producto al que hace referencia la presente declaración:
  - *Puerta motorizada para acceso de bienes y vehículos acompañados de personas*
  - *Modelo: Venecia*
  - *Número de serie: 123456*
4. La puerta indicada en el punto 3 cumple todas las disposiciones de la Directiva 2006/42/CE de máquinas y de la Directiva 2014/30/UE de compatibilidad electromagnética.
5. En la evaluación de la conformidad con las directivas arriba indicadas se han empleado las siguientes normas armonizadas:
  - *Norma EN 13241:2003+A2:2016*
6. La presente declaración UE de conformidad se emite bajo la sola responsabilidad del fabricante identificado en el punto 1.

Firmado por y en nombre del fabricante por: *Albert Einstein, Director Técnico de PUERTASA, S.A.*

En Madrid, el 25/03/2017.



**ANEXO 5. Ejemplo de Marcados según Reglamento de productos de la construcción, Directiva de máquinas y Directiva de compatibilidad electromagnética integrados en una única placa:**

	Logotipo CE.								
<p>Año de fabricación: 2018</p>	Dos últimas cifras del año de primera colocación del mercado CE.								
<p><i>PUERTASA, S.A.</i>  <i>C/ del Alfar, 23. 28045 Madrid, España</i></p>	Año de fabricación. Fabricante o marca comercial que permita identificarlo y domicilio del mismo.								
<p>DdP n°: .....</p> <p><i>PUERTA VENECIA-123.ABC-17.07.2017</i>      Modelo: <i>PUERTA VENECIA</i>      N° serie: <i>123456</i></p>	Número de referencia de la declaración de prestaciones y código de identificación única del producto tipo. Modelo. Número de serie.								
<p>EN 13241:2003+A2:2016</p> <p>Organismo notificado n° 01234</p>	Código de la norma armonizada. Número de identificación del organismo notificado que ha participado en la evaluación, si procede ( <i>en caso de sistema 4, no poner</i> ).								
<p><i>Puerta motorizada para acceso de bienes y vehículos acompañados de personas</i></p>	Uso o usos previstos, según se establece en la norma armonizada.								
<table border="0"> <tr> <td><i>Resistencia a la carga de viento</i></td> <td><i>clase 2</i></td> </tr> <tr> <td><i>Apertura segura</i></td> <td><i>cumple</i></td> </tr> <tr> <td><i>Resistencia mecánica y estabilidad</i></td> <td><i>cumple</i></td> </tr> <tr> <td><i>Fuerza de maniobra</i></td> <td><i>cumple</i></td> </tr> </table>	<i>Resistencia a la carga de viento</i>	<i>clase 2</i>	<i>Apertura segura</i>	<i>cumple</i>	<i>Resistencia mecánica y estabilidad</i>	<i>cumple</i>	<i>Fuerza de maniobra</i>	<i>cumple</i>	Nivel o clase de las prestaciones declaradas ( <i>las mismas que aparecen en la DdP, pero sin incluir las que son NPD</i> ).
<i>Resistencia a la carga de viento</i>	<i>clase 2</i>								
<i>Apertura segura</i>	<i>cumple</i>								
<i>Resistencia mecánica y estabilidad</i>	<i>cumple</i>								
<i>Fuerza de maniobra</i>	<i>cumple</i>								
<p><i>www.puertasa.com/DdP</i></p>	Si la declaración de prestaciones está disponible en una página web, se puede incluir en este punto.								

Nota: Estos marcados deben ir colocados sobre la puerta, de manera visible, legible e indeleble.

